



Gobierno
de Chile

REG. CAACH N° 302,20.06.2012
Desp. de Aduana – Otros 32-4

Es 1 página

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

OF. ORDINARIO N° 8730

Mat.: Instrucciones respecto a diferencias por equivalencia en los DUS que abonan un régimen suspensivo.

Ant.: Resolución N° 6139/2011

Valparaíso, 19 JUN 2012

De : Jefa Subdepto. Normas Generales
Subdirección Técnica

A : Sres Directores Regionales y Administradores de Aduana.

1. Cómo es de su conocimiento, mediante Resolución Exenta N° 6139/2011 se ha puesto en vigencia el Sistema de Control de Regímenes Suspensivos en todas las Aduanas del país.
2. Al respecto informo a ustedes que, si al momento de efectuar el abono o cancelación de las operaciones acogidas a algunos de los regímenes suspensivos contemplados en este nuevo sistema se presentan diferencias en el valor de las mercancías por equivalencia de monedas, al momento de tramitar el respectivo Documento Único de Salida (DUS), el Despachador de Aduana deberá consignar en el recuadro "Observaciones del Ítem" la siguiente información:

Código de la Observación: 11

Glosa: Diferencia por Equivalencia

Saluda atentamente a usted.

Patricia Soto Sepúlveda
Jefa Subdepto. Normas Generales
Dirección Nacional de Aduanas

PSS/SLD
Distribución:
Cámara Aduanera
Anagena
Agentes de Aduana

37715